



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Hacienda y Administración Pública

4228 Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional. 15705

##### Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

4229 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 26 de abril de 2016, por la que se nombra a don Emilio Jesús Lázaro Sánchez, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Derecho Mercantil". 15713

4230 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 26 de abril de 2016, por la que se nombra a doña Antonia Baeza Caracena, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Ingeniería Química". 15714

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

4231 Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios sobre la S.A.T. n.º 9.791-MU denominada "Pedro López". 15715

4232 Extracto de la Orden de 2 de mayo de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales. 15716

##### Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

4233 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.E.E. a 132 kv, simple circuito, A/S de S.T. El Palmar a apoyo n.º 155 de la línea S.T. El Palmar-S.T. Espinado" en el término municipal de Murcia. (Expte. 1J15EX0007). 15718

##### Consejería de Educación y Universidades

4234 Orden de 12 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en Centros Sostenidos con Fondos Públicos. 15720

BORM

### III. Administración de Justicia

<b>Instrucción número Dos de Cartagena</b>		
4235	Juicio verbal 38/2002.	15730
<b>De lo Social número Uno de Murcia</b>		
4236	Procedimiento ordinario 796/2014.	15731
4237	Ejecución de títulos judiciales 241/2015.	15735
<b>De lo Social número Dos de Murcia</b>		
4238	Procedimiento ordinario 169/2014.	15737
4239	Despido objetivo individual 848/2015.	15738
<b>De lo Social número Tres de Murcia</b>		
4240	Procedimiento ordinario 733/2012.	15740
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Cuatro de Murcia</b>		
4241	Despido/ceses en general 121/2016.	15742
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Cinco de Murcia</b>		
4242	Procedimiento ordinario 828/2015.	15745
<b>De lo Social número Seis de Alicante</b>		
4243	Corrección de error en el anuncio de procedimiento 926/2013, publicado con el número 4207.	15747
<b>De lo Social número Uno de Almería</b>		
4244	Despido/ceses en general 1.208/2015.	15748

### IV. Administración Local

<b>Molina de Segura</b>		
4245	Anuncio de adjudicación del contrato de obras de dotación de parques infantiles y mayores, en el término municipal de Molina de Segura.	15749
4246	Anuncio de adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de accesos a viviendas en núcleos rurales en el término municipal de Molina de Segura (presupuestos participativos 2015).	15750
4247	Anuncio de adjudicación del contrato de suministro en régimen de alquiler sin opción a compra de equipos multifunción y de impresión y mantenimiento integral de los mismos para el Ayuntamiento de Molina de Segura.	15751
4248	Anuncio de adjudicación del contrato de suministro de material de fontanería para el desarrollo de la restauración de vestuarios del proyecto de "Restauración de espacios públicos en el área La Cerámica 2 y polideportivo municipal El Romeral" de Molina de Segura.	15752
4249	Decreto de la Alcaldía de 10 de mayo de 2016, sobre composición de la Mesa de Contratación como órgano de asistencia a la Alcaldesa y a la Junta de Gobierno Local, como órganos de contratación.	15753
<b>Mula</b>		
4250	Anuncio de formalización del contrato de obras de terminación de la restauración del convento de San Francisco de Mula, alas Sur y Este.	15755
4251	Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito números 1 y 2 al Presupuesto del ejercicio 2016.	15756
<b>Murcia</b>		
4252	Licitación del servicio de instalación en la vía pública de carteles y montaje de colegios electorales correspondientes al proceso electoral para la renovación del congreso y del senado del próximo 26 de junio de 2016. Expte. 87/2016.	15757
4253	Licitación de las obras de reparaciones en CEIP Santa María de Gracia, Murcia. Expte. 167/2016.	15759
4254	Licitación de las obras de reparaciones en Ceip Luis Costa, Murcia. Expte. 168/2016.	15761

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**4228 Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional.**

Por Orden de 12 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 43 de 21 de febrero de 2014) se aprobaron los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional.

Ante distintos hechos acaecidos, se ha valorado la necesidad de modificar los programas citados, para ajustarlos a la nueva normativa y a la nueva realidad de la Administración Pública Regional. Así mismo, en aras de respetar a las personas que pudieran estar preparándose los programas de materias, se ha entendido, más adecuado proceder a su total publicación aunque tan sólo se procede a modificar e incluir de forma puntual, algunos temas de estos programas de materias.

La entrada en vigor el 2 de octubre de 2016 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, va a determinar el cambio en la normativa reguladora del procedimiento administrativo y del régimen jurídico del Sector Público.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre establece como procedimiento administrativo común el procedimiento gestionado por medios electrónicos, ello supone la necesidad de incluir un tema relativo a la Administración Electrónica.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 18 de diciembre de 2014, se publicó la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con su entrada en vigor se ha estimado procedente incluir el contenido de la misma en los programas de materias.

Por último se ha introducido en el programa de materias un epígrafe sobre la igualdad entre hombres y mujeres, haciendo efectiva la medida 2.3 de la Línea Estratégica 2 "Acceso al empleo público", del Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2017, aprobado por acuerdo de la Mesa General de 1 de marzo de 2016 y ratificado por el Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2016.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

**Dispongo:**

**Artículo 1**

Aprobar los programas correspondientes a las materias comunes de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares, de esta Administración Pública Regional, que figuran en los anexos I, II, III y IV, respectivamente.

**Artículo 2**

Los programas de materias comunes aprobados por esta Orden regirán en las pruebas selectivas que se convoquen para dichos Cuerpos, a partir de la entrada en vigor de la misma.

**Disposición derogatoria**

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, aprobado por Orden de 12 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 43 de 21 de febrero de 2014).

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de abril de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

## **Anexo I**

### **Cuerpo Superior Facultativo**

#### **Programa de materias comunes**

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Unión Europea: instituciones comunitarias y políticas comunes. Referencia al Tratado de Amsterdam. La participación de España y la Región de Murcia en Organizaciones Internacionales.

Tema 2. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas. La Administración Pública como servicio al ciudadano. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

Tema 3. Ordenación de la Función Pública Regional. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y Deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones.

Tema 4. El presupuesto de la Comunidad Autónoma. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

Tema 5. Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

Tema 6. El acto administrativo. Eficacia e invalidez del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos: requisitos y efectos. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 7. El procedimiento administrativo común: concepto, naturaleza, ámbito de aplicación y principios informadores. Fases del procedimiento administrativo común. Los derechos de los ciudadanos.

Tema 8. El procedimiento sancionador y expropiatorio.

Tema 9. Los procedimientos de contratación.

Tema 10. La responsabilidad de las Administraciones y de los funcionarios. La protección de datos de carácter personal y el secreto profesional.

Tema 11. La organización: conceptos básicos. La cultura en las organizaciones. La dirección de las organizaciones. Estilos directivos y Dirección de Recursos Humanos.

Tema 12. La Calidad en la Administración Pública.

Tema 13. Los sistemas informáticos: concepto, componentes y funcionamiento general. Redes de ordenadores e internet. La red corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 14. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Riesgos generales y su prevención. Principales riesgos en la Administración Pública. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



Tema 15. Normativa en materia de igualdad. Perspectiva de género en las políticas públicas. Indicadores de género en el diseño de las políticas públicas. Aspectos básicos en los informes de impacto de género.

Tema 16. Transparencia y acceso a la información pública: delimitación conceptual. Marco jurídico de aplicación en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 17. La sede electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico. Las normas técnicas de interoperabilidad y seguridad. La Red SARA. La Plataforma de Interoperabilidad. Medidas estratégicas para la implantación de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Anexo II**

### **Cuerpo Técnico**

#### **Programa de materias comunes**

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Unión Europea: instituciones comunitarias y políticas comunes. Referencia al Tratado de Amsterdam. La participación de España y la Región de Murcia en Organizaciones Internacionales.

Tema 2. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas. La Administración Pública como servicio al ciudadano. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

Tema 3. Ordenación de la Función Pública Regional. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y Deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones.

Tema 4. El presupuesto de la Comunidad Autónoma. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

Tema 5. Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

Tema 6. El acto administrativo. Eficacia e invalidez del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos: requisitos y efectos. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 7. El procedimiento administrativo común: concepto, naturaleza, ámbito de aplicación y principios informadores. Fases del procedimiento administrativo común. Los derechos de los ciudadanos

Tema 8. El procedimiento sancionador y expropiatorio.

Tema 9. Los procedimientos de contratación.

Tema 10. La responsabilidad de las Administraciones y de los funcionarios. La protección de datos de carácter personal y el secreto profesional.

Tema 11. La organización: conceptos básicos. La cultura en las organizaciones. La dirección de las organizaciones. Estilos directivos y Dirección de Recursos Humanos.

Tema 12. La Calidad en la Administración Pública.

Tema 13. Los sistemas informáticos: concepto, componentes y funcionamiento general. Redes de ordenadores e internet. La red corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 14. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Riesgos generales y su prevención. Principales riesgos en la Administración Pública. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



Tema 15. Normativa en materia de igualdad. Perspectiva de género en las políticas públicas. Indicadores de género en el diseño de las políticas públicas. Aspectos básicos en los informes de impacto de género.

Tema 16. Transparencia y acceso a la información pública: delimitación conceptual. Marco jurídico de aplicación en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 17. La sede electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico. Las normas técnicas de interoperabilidad y seguridad. La Red SARA. La Plataforma de Interoperabilidad. Medidas estratégicas para la implantación de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



### **Anexo III**

#### **Cuerpo de Técnicos Especialistas**

##### **Programa de materias comunes**

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido.

Tema 2. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

Tema 3. Ordenación de la Función Pública Regional. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y Deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones. La responsabilidad de las administraciones y de los funcionarios. La protección de datos de carácter personal y el secreto profesional.

Tema 4. El presupuesto de la Comunidad Autónoma. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

Tema 5. Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

Tema 6. El procedimiento administrativo común: concepto. Fases del procedimiento administrativo común. Audiencia al interesado. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa. Los derechos de los ciudadanos.

Tema 7. Los procedimientos de contratación.

Tema 8. Los recursos humanos y la calidad en los servicios. Los servicios de información administrativa y de atención al ciudadano.

Tema 9. Los sistemas informáticos: concepto, componentes y funcionamiento general. Redes de ordenadores e Internet. La red corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 10. Prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La organización de la Prevención de Riesgos Laborales en, la Administración Regional.

Tema 11. La sede electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico. La Plataforma de Interoperabilidad.

Tema 12. Igualdad: Disposiciones generales. Transparencia y acceso a la información pública: conceptos fundamentales.

## **Anexo IV**

### **Cuerpo de Técnicos Auxiliares**

#### **Programa de materias comunes**

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido.

Tema 2. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

Tema 3. Ordenación de la Función Pública Regional. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y Deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones. La responsabilidad de las Administraciones y de los funcionarios. La protección de datos de carácter personal y el secreto profesional.

Tema 4. El procedimiento administrativo común: concepto. Fases del procedimiento administrativo común. Audiencia al interesado. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa. Los derechos de los ciudadanos

Tema 5. Los recursos humanos y la calidad en los servicios. Los servicios de información administrativa y de atención al ciudadano.

Tema 6. Los sistemas informáticos: concepto, componentes y funcionamiento general. Redes de ordenadores e Internet. La red corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7. Prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La organización de la Prevención de Riesgos Laborales en la Administración Regional.

Tema 8. La sede electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico. La Plataforma de Interoperabilidad.

Tema 9. Igualdad: Disposiciones generales. Transparencia y acceso a la información pública: conceptos fundamentales.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

**4229 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 26 de abril de 2016, por la que se nombra a don Emilio Jesús Lázaro Sánchez, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Derecho Mercantil".**

Vista la propuesta elevada con fecha 7 de abril de 2016, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 21 de enero de 2016 (BOE. 30-01-2016), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Derecho Mercantil", adscrita al Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Murcia, a favor de D. Emilio Jesús Lázaro Sánchez y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria.

Este rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Emilio Jesús Lázaro Sánchez, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Derecho Mercantil", adscrita al Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110406

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 26 de abril de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

**4230 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 26 de abril de 2016, por la que se nombra a doña Antonia Baeza Caracena, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Ingeniería Química".**

Vista la propuesta elevada con fecha 18 de abril de 2016, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 28 de enero de 2016 (BOE 09-02-2016), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Ingeniería Química", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D.<sup>ª</sup> Antonia Baeza Caracena y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.<sup>ª</sup> Antonia Baeza Caracena, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Ingeniería Química", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211104

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 26 de abril de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**4231 Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios sobre la S.A.T. n.º 9.791-MU denominada "Pedro López".**

La Sociedad Agraria de Transformación N.º 9.791 - MU denominada "Pedro López", domiciliada en C/ Doctor Fleming, 19 de Águilas (Murcia), ha resultado cancelada por transformación en Sociedad Limitada que se denominará "Tomates Pedro López S.L." y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 04 de mayo de 2016.

Murcia, 5 de mayo de 2016.—El Director General de Producciones y Mercados Agroalimentarios, Fulgencio Pérez Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**4232 Extracto de la Orden de 2 de mayo de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.**

BDNS (Identif.): 306015

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

Las agrupaciones de apicultores, entendiéndose como tal a las cooperativas apícolas, las organizaciones representativas (OPAS) y las asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, integradas en su mayoría por personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas que cumplan los requisitos especificados en la Orden de bases reguladoras. También son beneficiarios de estas ayudas los laboratorios que efectúen o puedan efectuar análisis de las características fisicoquímicas de la miel, reconocidos por la Dirección General de Ganadería y Pesca, de la Consejería de Agricultura y Agua.

**Segundo. Objeto:**

La presente Orden tiene por objeto el fomento de aquellas actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura, pudiendo ser objeto de ayudas, las actividades o inversiones cuyos objetivos estén recogidos en las siguientes líneas de actuación:

Línea a) Información y asistencia técnica a los apicultores: La contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica a los apicultores de las agrupaciones de apicultores, los cursos de formación a los apicultores, formación continuada de los técnicos y especialistas de las agrupaciones de apicultores y de personal de laboratorios apícolas de cooperativas, así como la divulgación técnica: folletos, cuñas de radio, prensa, videos, etc.

Línea b) Lucha contra la varroosis: Los tratamientos quimioterápicos contra varroosis y los tratamientos compatibles con la apicultura ecológica, ambos autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, la promoción y creación de Agrupaciones de defensa Sanitaria (ADS) apícolas, o figura equivalente para la lucha contra la varroosis, por ejemplo, cooperativas o cooperativas de segundo grado, así como la sobrealimentación de las colmenas y renovación de cera.

Línea c) Racionalizar la trashumancia: La cría en común de reinas para reposición, los seguros de daños propios y responsabilidad civil de las colmenas, tanto trashumantes como estantes, siempre que las pólizas no contemplen garantías incluidas en el sistema de Seguros Agrarios Combinados, así como

los gastos derivados de la identificación de colmenas y cuadros, la adquisición, conservación y mejora de útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia (mallas de cobertura, cambio de colmenas para obtener mieles monoflorales, sistemas móviles de extracción de miel), excepto la adquisición de vehículos y grúas.

Línea d) Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de las características fisicoquímicas de la miel: La contratación de servicios de análisis por apicultores y agrupaciones de apicultores, que se realicen en laboratorios reconocidos por la autoridad competente, así como la promoción y creación de laboratorios de agrupaciones de apicultores y la adquisición de aparatos y otro material para análisis fisicoquímico de la miel.

#### **Tercero. Bases reguladoras:**

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Orden de 10 de mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2011, de las ayudas a la Apicultura en el marco de los Programas Nacionales Anuales. (BORM n.º 112 de 18 de mayo de 2011).

#### **Cuarto. Cuantía:**

La cuantía total de la ayuda para el ejercicio 2016 es de 410.000 euros, procedentes de las ayudas otorgadas por el FEAGA, MAGRAMA y Comunidad Autónoma de Murcia.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

#### **Sexto. Otros datos:**

La evaluación de las ayudas previstas en esta Orden, se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 7 de la citada Orden de 10 de mayo de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, y se llevará a cabo de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento previstos en el artículo 6 de la citada Orden.

Murcia, 2 de mayo de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

**4233 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.E.E. a 132 kv, simple circuito, A/S de S.T. El Palmar a apoyo n.º 155 de la línea S.T. El Palmar-S.T. Espinardo" en el término municipal de Murcia. (Expte. 1J15EX0007).**

Con fecha 10 de marzo de 2015 (BORM de 28/04/2015, n.º 96) se ha dictado Resolución, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica "L.E.E. a 132 kv., simple circuito, A/S de S.T. El Palmar a apoyo n.º 155 de la línea S.T. El Palmar-S.T. Espinardo" en el término municipal de Murcia.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

**Primero.-** Fijar para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación el próximo día 21 de junio de 2016, en las siguientes dependencias del Ayuntamiento de Murcia: Centro de Formación e Iniciativas al Empleo, sito en la Avenida Primero de Mayo, s/n. (Recinto Ferial LA FICA), a partir de las 12:00 horas, según el siguiente orden:

FINCA N.º	TITULAR	REF.CATASTRAL	FECHA	HORA
3S	HIERROS RAMOS, S.L.	9801208XH50905	21/06/2016	12:00
6S	MIGUEL MUÑOZ MARTÍNEZ	9801212XH50905	21/06/2016	12:15
8S	VM DE INVERSIONES, S.L.	9904702XH50905	21/06/2016	12:30

**Segundo.-** Notificar personalmente a cada interesado en este expediente.

**Tercero.-** La presente Resolución será publicada esta en el BORM, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos,





o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 4 de mayo de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, P.D. (Orden de 20/07/2015, BORM nº 169, de 24/07/2015), el Secretario General, Daniel Mazón Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Universidades

**4234 Orden de 12 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en Centros Sostenidos con Fondos Públicos.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación prevé el desarrollo de acciones de carácter compensatorio que tengan la finalidad de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

En este contexto, la importante demanda social producida en los últimos años, orientada a la obtención de ayudas de las Administraciones Públicas para compensar, siquiera sea parcialmente, los gastos que necesariamente le ocasionan a las familias con miembros en edad escolar el hecho de cumplir con la escolaridad obligatoria en los niveles de la Enseñanza Primaria y de la E.S.O., que están definidas legalmente como enseñanzas no solo obligatorias sino gratuitas, hace necesario que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mantenga programas de ayudas de este tipo, aun en la difícil coyuntura económico-financiera actual, motivada por las políticas de consolidación fiscal y de control del déficit público impulsadas por la Unión Europea, que obligan al cumplimiento de ambiciosos objetivos en esa materia por parte del Estado Español y de todas las administraciones que lo integran.

Se continúan las actuaciones conducentes a propiciar la creación de bancos de libros en los centros educativos que permitan su reutilización mediante sistemas de préstamo, pudiendo ser uno de los medios mediante los cuales se vayan dotando e incrementando dichos bancos de libros la donación de aquéllos utilizados por los beneficiarios de las ayudas al estudio que convoque esta Consejería.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a propuesta de la Directora General de Centros Educativos.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto la aprobar las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas al estudio para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en esta disposición.

##### **Artículo 2. Cuantía de las Ayudas.**

1.- Los importes unitarios máximos de las ayudas serán las siguientes:

- a) 110 euros para los alumnos que cursen niveles de Educación Primaria.

b) 150 euros para los alumnos que cursen niveles de Educación Secundaria Obligatoria.

2.- Los citados importes máximos podrán ser incrementados, en las correspondientes convocatorias, en función de la variación del índice de precios de consumo y de las disponibilidades presupuestarias.

### **Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.**

1.- Podrán solicitar las ayudas a las que se refiere esta convocatoria, en nombre de los propios alumnos beneficiarios, los padres/madres o tutores legales del alumnado que vaya a cursar durante el curso escolar correspondiente los niveles de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Para obtener dichas ayudas será requisito que los ingresos de la unidad familiar en el año en cuestión, calculados según se establece en el artículo siguiente, no superen, en función del número de miembros computables, los importes determinados en la respectiva convocatoria. Se denegará la ayuda cuando alguno o varios de los miembros computables de la unidad familiar sean titulares de cualquier actividad económica con un volumen conjunto de facturación, durante el año objeto de estudio, superior a la cuantía fijada en la respectiva convocatoria. Dicho requisito no será de aplicación a los solicitantes que acrediten ser víctimas de terrorismo, recogidos en el artículo 6.

3.- En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 4. Normas para el cálculo de la renta familiar.**

1.- La renta familiar, a efectos de concesión de la ayuda, se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio anterior al de la convocatoria, de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica a continuación y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de la siguiente forma:

**Primero.-** Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a los cuatro ejercicios anteriores al de la declaración de la renta que se analiza, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de los significados ejercicios, a integrar en la base imponible del ahorro.

**Segundo.-** De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

b) Para el cálculo de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

2.- Hallada la renta familiar por el procedimiento descrito en el apartado anterior, se deducirán 1.200 euros cuando el solicitante pertenezca a familia numerosa oficialmente reconocida.

3.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la firma de la solicitud por parte de padre, madre o tutor del alumno/a conlleva el consentimiento de aquéllos para que, por parte de la Consejería, se obtengan datos personales necesarios para la tramitación de la ayuda, sin que tengan, por tanto, que ser aportados a través de documentación acreditativa por parte del solicitante.

#### **Artículo 5. Miembros computables de la unidad familiar.**

A los efectos del cálculo de la renta familiar para la obtención de las ayudas que regula la presente Orden, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que conviviesen en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año precedente al de la convocatoria o los hermanos mayores de esta edad, cuando se trate de personas con discapacidad.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

#### **Artículo 6. Criterios de otorgamiento de las ayudas.**

1.- Tendrán preferencia los solicitantes que acrediten como consecuencia de un acto terrorista, el alumno en cuestión, o sus padres, tutores o guardadores legales, haber sufrido daños personales de especial trascendencia o que les incapaciten para su trabajo habitual. El otorgamiento de la ayuda por esta vía preferente, queda condicionada a que los ingresos de la unidad familiar del ejercicio anterior a la convocatoria no superen el "umbral 2" de renta familiar fijado por la normativa del Estado para las convocatorias de becas y ayudas del estudio referidas al curso académico precedente.

2.- Será requisito para obtener estas ayudas que los ingresos de la unidad familiar del ejercicio anterior a la convocatoria, en función del número de miembros computables, no superen los umbrales establecidos en la respectiva convocatoria.

3.- En el caso de que con el crédito presupuestario con que está dotada la convocatoria no sea posible conceder la totalidad de las ayudas que cumplan el requisito anterior, se concederá el máximo de ayudas posible hasta agotar dicho crédito atendiendo, como criterio de prioridad, a la renta per cápita de la familia del alumno, adjudicándose las ayudas por orden inverso a la magnitud de dicha renta. El segundo criterio de prioridad a aplicar, en caso de que sea necesario, sería el mayor número de miembros de la unidad familiar y, por último, la menor edad del alumno beneficiario.

### **Artículo 7. Solicitudes**

En las correspondientes convocatorias se establecerán los modelos pertinentes de solicitud, los plazos dispuestos para su presentación (ordinario y extraordinario), así como la documentación específica que deba acompañarlas.

### **Artículo 8. Procedimiento de concesión**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, que tendrá el contenido mínimo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la previa aprobación del gasto a que se refiere el artículo 28 de la mencionada ley.

3. La convocatoria debe publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución, del procedimiento de concesión de las subvenciones.**

1. Los órganos competentes para la realización de las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, la comisión de valoración, y el órgano concedente, a los que se refieren los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 7/2005.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al órgano o unidad administrativa responsable de la tramitación de los expedientes relativos a becas y ayudas al estudio para niveles no universitarios, con la colaboración de los centros docentes donde se encuentren escolarizados los alumnos para los que se soliciten ayudas:

a) El Director de cada centro, realizará, respecto a las solicitudes recibidas, las siguientes operaciones:

I) Comprobar que el solicitante está matriculado en ese centro educativo en el curso vigente, en algunos de los niveles incluidos en la convocatoria.

II) Asegurarse de que los datos de la solicitud relativos al centro están correctamente cumplimentados, así como el resto de datos de la solicitud.

III) Certificar que los datos consignados en la solicitud en el apartado de datos familiares son correctos.

b) La Dirección General de la que dependa la unidad administrativa encargada de tramitar becas y ayudas al estudio para niveles no universitarios, en colaboración con el Servicio de Gestión Informática, pondrán a disposición de los centros una aplicación informática para la grabación, en su caso, y tramitación de todas las solicitudes presentadas, así como para la emisión de las correspondientes relaciones de solicitudes presentadas.

c) Una vez finalizado el plazo presentación de solicitudes y realizadas todas las diligencias, comprobaciones y la grabación informática indicada en el apartado anterior, el Director del centro remitirá, dentro de los tres días hábiles siguientes, al órgano instructor, de forma separada la siguiente documentación:

I. Relación certificada de las solicitudes presentadas en el centro que estén correctamente cumplimentadas y que contengan todos los datos necesarios.

II. Todas las solicitudes que no se encuentren correctamente cumplimentadas o no acompañen la documentación necesaria a pesar de habersele indicado dicha circunstancia a los interesados, ordenadas alfabéticamente, junto con la relación nominal de las solicitudes de este tipo que se envían.

d) Recibida la documentación anterior por el órgano instructor, se comprobará la correspondencia de las solicitudes validadas por el centro y cargadas en la aplicación informática de forma correcta con las incluidas en la relación certificada correspondiente, así como las remitidas una vez grabadas a pesar de no estar correctamente cumplimentadas o no adjuntar toda la documentación necesaria, de acuerdo con lo previsto en esta Orden, procediendo en este último caso a requerir al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que será dictada al efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo todo ello con lo previsto en el artículo 71, apartado 1, de la mencionada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor podrá requerir al solicitante la presentación de documentación o el cumplimiento de trámites adicionales cuando resulten necesarios para la correcta instrucción del procedimiento, en los términos y con los efectos previstos en el artículo 76 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

e) El nivel de renta de la unidad familiar a efectos de concesión o denegación de la ayuda será determinado por el órgano instructor de acuerdo con la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la documentación aportada por los interesados a requerimiento de dicha unidad administrativa cuando la información obrante en dicho organismo sea incompleta, en su caso.

3. La valoración será llevada a cabo por un órgano colegiado compuesto por un mínimo de tres miembros, uno de los cuales actuará como presidente/a. Las convocatorias determinarán la composición concreta de esta comisión de valoración. Además, formará parte de este órgano un funcionario/a, que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas, a la vista de los niveles de renta de la unidad familiar y el resto de requisitos y condiciones establecidos en la Orden correspondiente, la comisión de valoración elaborará el informe o los informes correspondientes (según la modalidad de resolución que se adopte) a los que se adjuntarán las relaciones de alumnos que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda, tras aplicar, en caso de que sea necesario, los criterios de prioridad establecidos en esta convocatoria. Igualmente, se adjuntará a dicho informe, en su caso, la relación de las ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación y de las solicitudes en las que se haya producido el desistimiento conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o concurran otras causas de terminación del procedimiento.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido en cada caso por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, en función del modelo de resolución (única o resoluciones parciales)

por el que se opte según el artículo 10 de esta Orden, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de la Consejería con competencia en educación a efectos de notificación a los interesados.

#### **Artículo 10. Modalidades de resolución de la convocatoria.**

1.- Con la finalidad de que la previsible demora en la resolución completa de la convocatoria debido al muy elevado número de solicitudes que habrá que tramitar no afecte a la totalidad de los solicitantes, e ir acompasando las concesiones con el avance del procedimiento y que los beneficiarios de las ayudas puedan percibir su importe lo antes posible, la convocatoria se resolverá mediante dos o más resoluciones parciales cuando se cumpla el siguiente supuesto:

Que a la vista del número de solicitudes presentadas y habiendo obtenido, antes del 15 de septiembre del año correspondiente a la convocatoria, el nivel de renta familiar de una muestra de al menos el 60% de las solicitudes presentadas se pueda determinar con seguridad, en términos estadísticos, el nivel de renta per capita con el que se consumiría no más del 95% del crédito disponible para estas ayudas, extrapolando ese nivel de renta al total de solicitudes presentadas.

2.- En el supuesto de que no sea posible cumplir la previsión establecida en el apartado anterior, se aplicará el procedimiento de resolución única de la convocatoria regulado en el apartado a) de este artículo.

3.- La aplicación o no del procedimiento de resoluciones parciales previsto en este artículo a la vista de los datos y la información disponible antes de la fecha indicada en el apartado 1 será propuesto por la Comisión de Valoración a al Director/a General con competencia en materia de becas y ayudas al estudio en materia no universitaria en el informe correspondiente, el cual adoptará la resolución que sea procedente al respecto.

##### a) Resolución de la convocatoria en un acto único.

1.- Tras la tramitación de todas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que adjuntará la relación de alumnos que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda y hayan aportado todos los datos y la documentación necesaria o subsanado los defectos iniciales de la solicitud. Igualmente se adjuntará al informe la relación de las ayudas que han de denegarse de acuerdo con las presentes bases reguladoras, con indicación de los motivos de denegación y de las solicitudes en las que se haya producido el desistimiento conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o concurran otras causas de terminación del procedimiento.

2.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería con competencias en educación a efectos de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estimen procedentes.

El cómputo del plazo para la formulación de alegaciones se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería, sin perjuicio de que, a efectos de mayor publicidad y difusión, la propuesta de resolución provisional se inserte en el portal telemático de la Consejería y en los centros educativos que decidan exponer una copia en sus propios tableros de

anuncios. En todo caso la propuesta de resolución provisional hará referencia expresa a este extremo.

3.- Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas por la Comisión de Valoración las presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor, de acuerdo con el informe emitido por dicha Comisión, formulará propuesta de resolución definitiva al Consejero/a competente en educación, el cual a la vista de dicha propuesta resolverá la concesión o denegación de las ayudas, con expresión en este último caso de la causa de denegación, y sobre los solicitantes a los que proceda tener por desistidos de su solicitud o en los que concurran otras causas de terminación del procedimiento.

b) Resolución de la convocatoria mediante resoluciones parciales.

1.- En el supuesto previsto en el apartado 1 del artículo 10 la resolución de la convocatoria se realizará mediante dos o más resoluciones parciales, que podrán ser de dos tipos, según el procedimiento aplicable:

Las denominadas resoluciones de fase A, que incluirán solamente solicitudes concedidas y por el importe máximo que corresponda en cada caso, pudiéndose en esas resoluciones de concesión prescindir del trámite de audiencia, por no haber tomado en consideración otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Las denominadas resoluciones de fase B, que podrán incluir, además de solicitudes concedidas, solicitudes denegadas y solicitantes a los que, en su caso, se declare desistido de su petición.

A estos efectos, el número máximo de resoluciones parciales que se podrán dictar sumando las de la fase A y las de la fase B será de seis.

2.- En la fase A se procederá por la Comisión de Valoración a seleccionar solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos y se proponga la concesión del importe máximo de la ayuda, elaborando en cada resolución parcial un informe al que se adjuntará la relación de beneficiarios. A la vista del expediente y de dicho informe el órgano instructor elevará propuesta de resolución parcial de la convocatoria al Consejero/a competente en educación, que dictará la correspondiente Orden resolutoria.

3.- Será de aplicación a la fase B de resolución de la convocatoria el procedimiento previsto en el apartado a) del artículo 10 de la presente Orden con la única salvedad de que la mención a todas las solicitudes debe entenderse referida a aquellas que se incluyan en la respectiva resolución.

c) Normas comunes a las distintas modalidades de resolución.

1.- El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo extraordinario de presentación de solicitudes. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/2016, de 15 de abril, de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia (BORM N.º 89, de 19 de abril de 2016), el presente procedimiento se tramitará por la vía de urgencia, entendiéndose reducido a la mitad el citado plazo de resolución y notificación del procedimiento.

2.- La Orden de resolución de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería con competencias en educación, con los requisitos establecidos en el artículo 58, apartados 2 y 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a los interesados.



Esta publicación, en el tablón de anuncios de la Consejería con competencias en educación, será la que inicie el cómputo del plazo de los recursos que, contra las Órdenes de resolución de la convocatoria, estimen conveniente formular los interesados. También podrán ser publicadas esas Órdenes, a meros efectos de publicidad y mayor difusión, en el portal telemático de la Consejería, así como en los tabloneros de anuncios de los centros educativos en los que se decida su exposición.

3.- Una vez transcurrido el plazo establecido en el apartado c) punto 1 de este artículo, si no se hubiese dictado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas las solicitudes de ayudas presentadas.

4.- Las Ordenes resolutorias pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurridas en reposición ante el Consejero/a competente en educación en el plazo de un mes, o ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

#### **Artículo 11. Modificación de las condiciones para la obtención de las ayudas.**

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 12. Incompatibilidad de estas ayudas.**

1.- Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

2.- No obstante lo anterior, en los supuestos de ayudas complementarias concedidas por los Ayuntamientos con cargo a sus propios presupuestos, el régimen de compatibilidad será el que establezcan sus respectivas convocatorias.

#### **Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas que reguladas por la presente Orden estarán obligados a:

a) Realizar los estudios y cumplir las condiciones que fundamentan la concesión de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinentes la Consejería competente en materia de educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los controles establecidos por el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.

c) Comunicar a la Consejería competente en materia de educación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.

d) Justificar ante el centro docente o, en caso de ser requerido para ello, ante la Consejería competente en materia de educación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.

e) Hacer un buen uso de los libros, de modo que estos queden en buen estado tras su uso durante el curso escolar para su reutilización por otros alumnos, previa donación obligatoria al banco de libros del centro educativo.

f) Reintegrar el importe de la ayuda en los supuestos y por los procedimientos a los que se refiere el artículo 18 de la presente Orden.

#### **Artículo 14.- Verificación y control.**

1.- La Consejería competente en materia de educación, ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas.

2.- La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o la modificación de la resolución de concesión. Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener ayudas al estudio, la Consejería competente en materia de educación podrá determinar que se da dicha ocultación por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier órgano de las Administraciones Públicas.

3.- A la vista del conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que hubieran podido determinar su denegación; en particular, la ocultación de cualquier miembro relevante para la determinación de la renta de la unidad familiar por disponer éste de ingresos de cualquier naturaleza, o el incumplimiento de la obligación de realizar la declaración de la renta correspondiente al I.R.P.F. por parte de alguna persona, miembro de la unidad familiar, obligada legalmente a ello.

#### **Artículo 15.- Pago de las ayudas.**

1. El pago de las ayudas se realizará por su importe total, una vez dictada la Orden de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del padre, la madre o tutor/a del solicitante o del propio solicitante, designada en la solicitud.

2. Los padres, tutores o representantes legales del alumnado solicitante podrán autorizar a la dirección del centro en que esté matriculado el alumno beneficiario para que este último perciba la ayuda a través de la cuenta corriente de dicho centro. La citada autorización deberá manifestarse por escrito en el espacio del impreso de solicitud reservado al efecto y ser firmado por la persona que ostente la patria potestad del menor beneficiario de la ayuda.

3. Los Directores de los centros que hayan sido perceptores de alguna ayuda, conforme a lo previsto en el punto anterior, deberán, en el plazo de un mes, certificar ante el órgano instructor la recepción y entrega de las ayudas mediante el modelo que se determine en la convocatoria correspondiente. Las ayudas que no hayan podido hacerse efectivas a sus beneficiarios en el plazo indicado, por causas imputables a los interesados, deberán ser reintegradas por el centro receptor a la Tesorería Regional, acreditando dicho reintegro por el mismo medio.

#### **Artículo 16. Justificación y graduación de posibles incumplimientos.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

2. A efectos de lo previsto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se entenderá que no se han cumplido, en parte, la finalidad de la ayuda concedida, cuando se produzca la falta de asistencia a clase por parte del alumno/a beneficiario, de forma injustificada, más de un 20% de los días lectivos, lo que determinara la obligación de devolver el 50% del importe de la ayuda.

#### **Artículo 17. Control sobre el cumplimiento de la finalidad de la ayuda.**

1.- La Consejería competente en materia de educación, a través de su página Web, facilitará a todos los centros con alumnado beneficiario de las ayudas convocadas por la presente Orden la relación nominal de beneficiarios de las ayudas concedidas y cuantía de las mismas.

2.- Los directores de los centros docentes comprobarán que las ayudas concedidas han cumplido la finalidad para la que se conceden, comunicando al órgano instructor el supuesto de alumnos beneficiarios de ayuda que no cumplan con la finalidad establecida a efectos de la tramitación del oportuno expediente de reintegro.

3.- Asimismo, comunicarán, a los mismos efectos, los casos en que se produzca el supuesto del apartado 2 del artículo anterior.

#### **Artículo 18. Reintegros.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, se considerará que se ha producido un incumplimiento de la obligación de realizar los estudios para los que se concede la ayuda cuando se abandonen los estudios, cesando totalmente la asistencia a clase sin motivo justificado, antes de concluir el curso escolar. Dicho incumplimiento llevara aparejado el reintegro total de la ayuda concedida.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 19. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los perceptores de las ayudas reguladas en la presente Orden y los responsables de la aplicación a su finalidad quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el título IV de la 38/2003, General de Subvenciones, así como en el Título IV de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición adicional única.** Datos de renta a considerar en situación excepcional.

En el supuesto de que a fecha 1 de septiembre del año correspondiente no pudiese facilitar todavía la AEAT datos de renta del ejercicio fiscal anterior, a los efectos de tramitación de estas ayudas, se considerarán a todos los efectos los datos del ejercicio inmediato precedente.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 12 de mayo de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Dos de Cartagena

**4235 Juicio verbal 38/2002.**

El Ilmo. Sr. don Jacinto Aresté Sancho, Magistrado-Juez de Instrucción número Dos de Cartagena, antiguo Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena, pronuncia en nombre del Rey la siguiente:

**Sentencia**

En los autos de juicio verbal número 38 de 2002, seguidos a instancia de doña Patrocinio Mulero Mula y doña María Caridad Conesa Mulero, representados por el procurador don Gregorio Farinós Martí y defendidos por el letrado don José Muelas Cerezuela contra doña Caridad Mulero Mula, don Manuel Conesa Mulero, don Juan Mulero Morón y doña Ana María Caridad Mula García, doña Carmen Conesa Gómez y doña Isabel Conesa Gómez, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y en atención a los siguientes:

**Fallo**

Que estimando la demanda presentada por el procurador don Gregorio Farinós Martí en nombre y representación de doña Patrocinio Mulero Mula y doña María Caridad Conesa Mulero contra doña Caridad Mulero Mula, don Manuel Conesa Mulero, don Juan Mulero Morón y doña Ana María Caridad Mula García, doña Carmen Conesa Gómez y doña Isabel Conesa Gómez, debo:

1) Declarar y declaro que doña Patrocinio Mulero Mula y doña María Caridad Conesa Mulero son hijas no matrimoniales de don Manuel Conesa Gómez y doña Caridad Mulero Mula.

2) Acordar la inscripción en el Registro Civil de dichas filiaciones con cancelación de las inscripciones contradictorias con las mismas.

3) No hacer expresa imposición de costas.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Cartagena, a 11 de enero de 2005.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**4236 Procedimiento ordinario 796/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0006494

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 796/2014

Sobre ordinario

Demandante: Sergio Bravo Lozar

Abogado: Antonio Gabriel Santos Martínez

Demandados: Caracolhelix, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 796/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Bravo Lozar contra Caracolhelix S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avd. de la Justicia, s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I, 2.ª Planta - CP. 30011 Murcia

Tfno: 968-817093

Fax: 968817088/068

Equipo/usuario: G

NIG: 30030 44 4 2014 0006494

Modelo: N02700

Procedimiento ordinario 796/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Sergio Bravo Lozar

Abogado: Antonio Gabriel Santos Martínez

Demandados: Caracolhelix, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

En Murcia, a veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

Doña María Henar Merino Senovilla Magistrada Juez del Jdo. de lo Social N. 1 tras haber visto el presente procedimiento ordinario 796/2014 a instancia de D. Sergio Bravo Lozar, asistido del letrado D. Antonio Gabriel Santos Martínez contra la empresa Caracolhelix S.L., que no compareció pese a estar legalmente citada y el Fogasa, representado por la letrada Doña Carmen Sonia Martínez Sánchez En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

#### **Sentencia 123**

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- D. Sergio Bravo Lozar presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Caracolhelix S.L., y el Fogasa, en la que exponía los hechos en

que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

### **Hechos probados**

Primero.- La parte demandante, don Sergio Bravo Lozar, mayor de edad, cuyos demás datos personales consta en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

El demandante ha prestado servicios para la demandada desde el 2 de septiembre de 2013, con la categoría profesional de Licenciado, y jornada a tiempo completo, y un salario bruto sin prorrata de pagas extras de 1.655,67 euros o 1.499,11 euros salario mensual neto (documental que acompaña a la demanda).

Segundo.- La empresa comunica de forma verbal al actor la no renovación del contrato, por atravesar problemas económicos; al demandante se le debían salarios.

En la fecha de finalización del contrato (28 de febrero de 2014), no se le entrega comunicación ni finiquito.

En la vida laboral del actor existe coincidencia con el contrato eventual presentado y firmado por las partes (documental aportada).

Tercero.- En fecha 3 de julio de 2014 las partes firman documento de reconocimiento de deuda por parte del salario del mes de enero, el mes de febrero de 2014 y el finiquito por finalización del contrato.

La empresa no ha abonado por el mes de enero de 2014 la cantidad de 955 euros netos; por el mes de febrero la cantidad de 1.500 euros netos, y por finalización del contrato la cantidad de 835,02 euros, lo que suma la cantidad de 3.290,02 euros netos.

Cuarto.- Se presentó la preceptiva papeleta de conciliación ante el SMAC, escrito que consta en autos.

### **Fundamentos de derecho**

Primero.- En este procedimiento ha quedado probada la relación laboral de la parte actora, a través de la prueba documental. La reclamación de cantidad en conceptos de salarios viene legitimada en el art. 29 de la LET, que dispone la retribución del trabajo prestado. En segundo lugar, la cuantía de salario reclamada es ajustada a derecho, según la documental presentada.

De las cantidades reclamadas el Fogasa se opone al reconocimiento de los salarios de los meses de enero y febrero, alegando que en el documento de reconocimiento de deuda consta que son meses del 2013 y no del 2014, por lo que entiende que sólo debe responder del finiquito o liquidación.

Segundo.- No ha comparecido la empresa demandada al llamamiento judicial a prestar interrogatorio de parte, pese a estar citada para ello con apercibimiento de poder ser tenida por confesa, de acuerdo con lo previsto en el art. 91, n.º 2 de la Ley de Jurisdicción Social, en relación con los artículos 217 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Por ello, una vez acreditada la relación laboral y la prestación

de servicios, teniendo en cuenta, asimismo, la restante prueba articulada en este acto, es posible tener por acreditados cumplidamente los hechos constitutivos de la pretensión articulada y de las obligaciones actuadas en el escrito de demanda. En cambio la parte demandada, a quien correspondía probar los hechos obstativos o impeditivos, no ha cumplido con la carga que respectivamente le atribuye el propio art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Procede por ello estimar la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4-2-f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello supone, que de los hechos probados se considere que las cantidades reclamadas en concepto de liquidación y salarios son ajustadas a derecho. Y de todo ellas debe responder el Fogasa en los supuestos establecidos en el art. 33 del ET; y ello porque del conjunto de la prueba, como no puede ser de otra manera, queda acreditado que los salarios de los meses de enero y febrero son del año 2014, por más que por error tipográfico conste en el documento de reconocimiento que son de 2013.

Y en otro orden de cosas, el Fogasa hubiera respondido sin reconocimiento de deuda, al constar de alta el demandante en esa empresa, por esas cantidades (cotizaciones) en similares circunstancias.

Así como está acreditada que hubo esa prestación laboral hasta el 28 de febrero de 2014, no consta percibida el salario de los meses reclamados, y consta el documento de reconocimiento de deuda con el error en el año que se debe rectificar con el conjunto de la prueba, se debe estimar la demanda en su integridad y se debe reconocer la responsabilidad subsidiaria del Fogasa según dispone el art. 33 del ET, y así se declara en la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por D. Sergio Bravo Lozar frente a la empresa Caracolhelix S.L., y el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 3.290,02 euros netos más el 10% de intereses por mora establecidos legalmente para los conceptos salariales (art. 26, n.º 5 del ET); y se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Igualmente se debe reconocer y se reconoce la responsabilidad subsidiaria del Fogasa que ha sido parte en este procedimiento, respecto a las cantidades reconocidas como adeudadas y no abonadas por la empresa, según dispone el art. 33 del ET, con las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a esta declaración y condena.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0796-14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caracolhelix, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**4237 Ejecución de títulos judiciales 241/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0001584

Modelo: N81291

Ejecución de títulos judiciales 241/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 200/2015

Sobre despido

Demandante: Juan Antonio Sánchez Parra

Abogado: José María Finez Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Indicom Logística, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 241/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Antonio Sánchez Parra contra Fondo De Garantía Salarial, Indicom Logística, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **"Parte dispositiva**

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Juan Antonio Sánchez Parra con la entidad Indicon Logística, S.L condenando a esa parte a que abone a la parte ejecutante las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización por despido, la cantidad de 1.509,41 euros, y en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 13.643,25 euros, siendo el salario día de 39,75 euros, y los días transcurridos desde el despido, 9 de enero de 2015, hasta la fecha de esta resolución (22 de diciembre de 2015), 343 días.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. De Lo Social N. 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá



incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Magistrado/A Juez El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indicom Logística, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**4238 Procedimiento ordinario 169/2014.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 169/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrés García Fernández, contra Roclano S.L., Fogasa y la Administración Concursal de Roclano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia n.º 158/2016, de 15/4/16, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

**“Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Andrés García Fernández contra Roclano S.L., la Administración Concursal de Roclano, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Roclano, S.L. y a su Administración Concursal, en la responsabilidad que legalmente pueda corresponder a esta última, a que por los conceptos antes expresados abonen al demandante la cantidad de 1.549,00 Euros brutos, más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roclano S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**4239 Despido objetivo individual 848/2015.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 848/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Federico Cuadrat Queralt contra Fondo de Garantía Salarial y Export Spain Meserin, S.L. sobre despido, se ha dictado la sentencia n.º 176/2016, de 22/4/16, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

**"Fallo**

Que estimando la demanda formulada por D. Juan Federico Cuadrat Queralt contra el Fondo de Garantía Salarial y Export Spain Meserin, S.L., debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a este de una indemnización de 19.896,77 euros, descontándose de esta cantidad la indemnización por despido objetivo abonada por la empresa en la cuantía de 9.307,63 euros. Si la empresa condenada opta por la readmisión, abonará además al actor los salarios de tramitación desde el día siguiente al despido hasta la notificación de la Sentencia.

Se condena así mismo a la empresa demandada a que, por los conceptos salariales contenidos en el Hecho Probado Sexto, abone al demandante la cantidad de 4.676,26 euros brutos más el 10% por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que

no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0848-15, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Export Spain Meserin, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

#### **4240 Procedimiento ordinario 733/2012.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 733/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Josefa Cazorla San Fulgencio contra Distribuidora Uribe, S.A., Inmobiliaria Uribe, S.A., Super Ole Levante S.L., Gestión Inmobiliaria Uribe, S.L., Supermercados Super Ole S.L., Juan Uribe Pérez, Miguel Uribe Pérez, Pedro Uribe Pérez, Lucía Uribe Pérez, Administracion Concursal de Supermercados Super Ole S.L., Admon Concursal Rec Concursal S.L.P., Admon Concursal Lealtadis Concursal S.L.P., Admon Concursal Asensio y Asociados Auditores Consultores S.L.P., Fondo de Garantia Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **"Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Josefa Cazorla San Fulgencio, frente a la empresa Super Ole Levante, S.L., en liquidación, frente a la Administración Concursal y Liquidador de esta "Rec Consultores, S.L.P.", frente a la empresa Supermercados Super Olé, S.L., en liquidación, frente a la Administración Concursal y Liquidador de esta "Hispacontrol Procedimientos Concursales, S.L.", frente a la empresa Distribuidora Uribe, S.A., en liquidación, frente a la Administración Concursal y Liquidador de esta "Lealtadis Concursal, S.L.P.", frente a la empresa Inmobiliaria Uribe, S.A., en liquidación, frente a la Administración Concursal y Liquidador de esta "Asensio y Asociados Auditores Consultores, S.L.P.", frente a la empresa Gestión Inmobiliaria Uribe, S.L., en liquidación, frente a la Administración Concursal y Liquidador de ésta "Asensio y Asociados Auditores Consultores, S.L.P.", y frente al Fondo De Garantia Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Super Olé Levante, S.L., en liquidación, a abonar al demandante la cantidad de 1.721,88 € en concepto de salarios adeudados (más los intereses legales correspondientes 10% del Art. 29.3 del ET respecto a esta cantidad) y la cantidad de 2.810,31 € líquidos correspondientes a indemnización por extinción por despido Colectivo (más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC respecto de esta cantidad).

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Se absuelve de la demanda a las restantes empresas demandadas y sus respectivas administraciones concursales: Supermercados Super Olé, S.L., en liquidación, "Hispacontrol Procedimientos Concursales, S.L.", Distribuidora Uribe, S.A., en liquidación, "Lealtadis Concursal, S.L.P.", Inmobiliaria Uribe, S.A., en liquidación, "Gestión Inmobiliaria Uribe, S.L., en liquidación, y "Asensio Y Asociados Auditores Consultores, S.L.P."

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0733-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Super Olé Levante, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **4241 Despido/ceses en general 121/2016.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 121/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Francisco Jiménez Cerdá contra la empresa Ruypa S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> María del Carmen Ortiz Garrido.  
En Murcia, a 18 de marzo de 2016.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En fecha 25/2/2016 por Juan Francisco Jiménez Cerda se ha presentado demanda de extinción de contrato y reclamación de cantidad frente a Ruypa S.L., Fondo de Garantía Salarial.

**Segundo.-** La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Cuatro.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Examinada la demanda, presentada por Juan Francisco Jiménez Cerdá, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

**Segundo.-** El artículo 82.1 de la LJS., dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/6/2016 a las 10,20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 29/6/2016 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí dice, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí dice, documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí dice, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruypa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**4242 Procedimiento ordinario 828/2015.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 828/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Santiago Pujante Campillo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Veypu, S.L., Automoción Pujante, S.L., Murciana de Gestión y Servicios Relacionados, S.L., Grupo J. Pujante, S.L., Pujante Servicios Corporativos, S.L., Rectora de Equipamientos Comerciales, S.L., Pujante Central de Reparación, S.L.U., Pujante Gestoría Administrativa, S.L.P., Aseproem Concursal S.L.P., Pujante Motor S.L., Arrendauto S.L., J. Pujante S.A., Pujante Premium, S.L., Pujante Móvil S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Diligencia de ordenación**

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a cinco de mayo de dos mil dieciséis.

Recibidos del Social 5 de murcia los presentes autos con nueva fecha para juicio fijada para el próximo 2 de junio de 2016 a las 10 horas, cítese al Fogasa, y a las empresas Pujante Servicios Corporativos, S.L., Rectora de Equipamientos Comerciales, S.L., Grupo J. Pujante, S.L., Pujante Móvil, S.L., Gestoría Administrativa S.L.P. Pujante, y Murcia de Gestión y Servicios Relacionados, S.L. por medio de la publicación de edicto en el BORM, y además a la mercantil Pujante móvil, S.L., en el domicilio en Carretera de Alicante, n.º 5.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Pujante Servicios Cooperativos, S.L., Rectora de Equipamientos Comerciales, S.L., Grupo J. Pujante, S.L., Pujante Móvil, S.L., Gestoría Administrativa S.L.P. Pujante, y Murcia de Gestión y Servicios Relacionados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

**4243 Corrección de error en el anuncio de procedimiento 926/2013,  
publicado con el número 4207.**

Advertido error en la publicación número 4207, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 112, de fecha 16 de mayo de 2016, se rectifica de oficio en lo siguiente:

En el anunciante donde dice:

“De lo Social número Seis de Murcia”

Debe decir

“De lo Social número Seis de Alicante”

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Almería

**4244 Despido/ceses en general 1.208/2015.**

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1.208/2015

N.I.G.: 0401344S20150004906

De: Fernando Javier Martínez Hernández

Contra: Laminex Málaga, S.L., Sincronova, S.L., Laminex Granada, S.A., Laminex Cádiz, S.L., Laminex Sevilla, S.L., Laminex Murcia, S.L., Laminex Albacete, S.L., Laminex Levante, S.L., Laminex Baleares, S.L., Laminex Norte, S.L., Laminex Inversiones, S.L. y Fogasa.

Don Alfredo Moreno González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Almería. Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.208/2015 se ha acordado citar a Laminex Levante, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de mayo de 2016 a las 12 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en carretera de Ronda, 120, planta 6, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Laminex Levante, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 17 de marzo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **4245 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de dotación de parques infantiles y mayores, en el término municipal de Molina de Segura.**

#### **1.- Entidad adjudicadora:**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de Contrato: Obras
- b) Expediente núm. 000084/2015-1030-16
- c) Descripción del objeto: Obras de dotación de parques infantiles y mayores, en el t.m. de Molina de Segura.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un criterio.

#### **4.- Presupuesto base de licitación:**

206.611,57 € más 21% de I.V.A, total 250.000 €.

#### **5.- Adjudicación del contrato**

- a) Fecha: 27-10-15
- b) Contratista: Alancín, S.L.
- c) Importe de la adjudicación: 138.120,11 €, más 21% de I.V.A, total 167.125,33 €.

Molina de Segura, 6 de mayo de 2016.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**4246 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de accesos a viviendas en núcleos rurales en el término municipal de Molina de Segura (presupuestos participativos 2015).**

**1.- Entidad adjudicadora:**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000091/2015-1030-16

c) Descripción del objeto: Obras de acondicionamiento de accesos a viviendas en núcleos rurales en el t.m. de Molina de Segura (presupuestos participativos 2015).

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

317.529,20 € más 21% I.V.A, total 384.210,33 €.

**5.- Adjudicación del contrato**

a) Fecha: 10-12-15

b) Contratista: J.T. Obras Públicas y Servicios, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 187.330 €, más 21% I.V.A, total 226.669,30 €.

Molina de Segura, 6 de mayo de 2016.—La Alcaldesa.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**4247 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro en régimen de alquiler sin opción a compra de equipos multifunción y de impresión y mantenimiento integral de los mismos para el Ayuntamiento de Molina de Segura.**

**1.- Entidad adjudicadora:** Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de Contrato: Suministro

b) Expediente núm. 000111/2015-1011

c) Descripción del objeto: Suministro en régimen de alquiler sin opción a compra de equipos multifunción y de impresión y mantenimiento integral de los mismos para el Ayuntamiento de Molina de Segura.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 90.316 € más 21% I.V.A, total 109.282,36 €.

**5.- Adjudicación del contrato.**

a) Fecha: 09-02-2016

b) Contratista: Sistemas de Oficinas Gómez, S.L.

c) Importe de la adjudicación definitiva: 52.324,60 €, más 21% I.V.A, total 63.312,77 €.

Molina de Segura, 6 de mayo de 2016.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**4248 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro de material de fontanería para el desarrollo de la restauración de vestuarios del proyecto de "Restauración de espacios públicos en el área La Cerámica 2 y polideportivo municipal El Romeral" de Molina de Segura.**

**1.- Entidad adjudicadora:** Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de Contrato: Suministro

b) Expediente núm. 000141/2015-1030-06

c) Descripción del objeto: Suministro de material de fontanería para el desarrollo de la restauración de vestuarios del proyecto de "restauración de espacios públicos en el área La Cerámica 2 y polideportivo municipal El Romeral" de Molina de Segura.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 24.258,80 € más 21 I.V.A, total 29.353,15 €.

**5.- Adjudicación del contrato.**

a) Fecha: 1/3/2016

b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 14.800 €, más 21% I.V.A, total 17.908 €.

Molina de Segura, 6 de mayo de 2016.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**4249 Decreto de la Alcaldía de 10 de mayo de 2016, sobre composición de la Mesa de Contratación como órgano de asistencia a la Alcaldesa y a la Junta de Gobierno Local, como órganos de contratación.**

El artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, determina que los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas en los procedimientos abierto, restringido y negociado con publicidad. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente y un Secretario. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### Resuelvo:

**Primero:** Revocar el Decreto de Alcaldía número 2016001631, de 26 de abril de 2016 y el Decreto de Alcaldía número 2016001781 de 6 de mayo de 2016, sobre composición de la mesa de contratación, como órgano de asistencia a la Alcaldesa y a la Junta de Gobierno Local, como órganos de contratación.

**Segundo:** Constituir la Mesa de Contratación permanente, como órgano de asistencia a la Alcaldesa y a la Junta de Gobierno Local, como órganos de contratación, que tendrá la siguiente composición:

Presidente: José de Haro González.

Suplente: Ángel Navarro García y María Esther Sánchez Rodríguez.

Vocales:

Vocal primero: Sonia Carrillo Mármol.

Suplentes: María Adoración Molina López, Miguel Ángel Rodríguez Torres, María Josefa Hernández Cano, José María Vicente Arnaldos y Juana Carrillo Muñoz.

Vocal segundo: María Dolores Vicente Quiles.

Suplentes: María Adoración Molina López, Miguel Ángel Rodríguez Torres, María Josefa Hernández Cano, José María Vicente Arnaldos y Juana Carrillo Muñoz.

Vocal tercero: Juan Antonio Gomariz Salar.

Suplentes: María Adoración Molina López, Miguel Ángel Rodríguez Torres, María Josefa Hernández Cano, José María Vicente Arnaldos y Juana Carrillo Muñoz.

Vocal cuarto: María de los Remedios López Paredes.

Suplentes: María Adoración Molina López, Miguel Ángel Rodríguez Torres, María Josefa Hernández Cano, José María Vicente Arnaldos y Juana Carrillo Muñoz.

Vocal quinto: Andrés Martínez Cervantes.

Suplentes: María Esther Sánchez Rodríguez y Ángel Navarro García.

Vocal sexto: Fuensanta Martínez Jiménez.

Suplentes: Ángel Navarro García y María Esther Sánchez Rodríguez.

Vocal séptimo: Estanislao Vidal Pujante.

Suplentes: Trinidad Romero Sánchez y Alberto Aguilar Zarco.

Vocal octavo: Pedro González Riquelme.

Suplente: Concepción Orenes Hernández.

Vocal noveno: Fernando Manuel Miñana Hurtado.

Suplente: Pedro Jesús Martínez Baños.

Vocal décimo: María Purificación Carbonell Capel.

Suplente: Rocío Balsalobre Sánchez.

Vocal decimoprimerero: Antonio López Vidal.

Suplentes: María Esther Sánchez Rodríguez y Ángel Navarro García

Vocal decimosegundo: María Dolores Martín-Gil García, Secretaria General.

Suplentes: Joaquín García Alonso, asesor jurídico; Francisco José Medina Ibáñez, asesor jurídico; Estela María Lozano Piqueras, asesora jurídica; María Elena Ruiz Yagües, asesora jurídica; Manuel López Vidal, asesor jurídico; María Dolores Pagán Pacheco, asesora jurídica y Álvaro Rodríguez de Limia Ramírez, asesor jurídico.

Vocal decimotercero: Juan Francisco Sánchez Martínez, Interventor.

Suplentes: Juan Luís Blázquez Sequero, Tesorero, Luz María Meseguer García, Técnico Administración General, María Elena Ruiz Yagües, asesora jurídica, Julia Fernández Castro, Margarita Andreu Pina, Rosa María Vélez López, María Teresa Sánchez Coll, Nieves Fenollar Balanza y Consolación Arnaldos Riquelme.

Secretario: Francisco López Riquelme.

Suplentes: María José Mondéjar Gómez, María José Píñero Cutillas, Francisco Gomariz Martínez y Noelia Bernabé Manzanera.

**Tercero:** Ordenar su publicación en el BORM, sin perjuicio de la eficacia inmediata del presente acuerdo.

Molina de Segura, 10 de mayo de 2016.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **4250 Anuncio de formalización del contrato de obras de terminación de la restauración del convento de San Francisco de Mula, alas Sur y Este.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a. Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c. Dirección perfil del contratante: [www.mula.es](http://www.mula.es)

#### **2. Objeto del Contrato:**

- a. Tipo: Contrato de obras.
- b. Descripción: Obras de Terminación de la Restauración del Convento de San Francisco de Mula, alas Sur y Este.

#### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto
- c. Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

- a. 2.067.768,60 euros
- b. IVA: 434.231,41 euros
- c. Total: 2.502.000,01 euros

#### **5. Formalización del contrato.**

- a. Fecha de adjudicación: 29 abril 2016.
- b. Fecha de formalización del contrato: 4 mayo 2016
- c. Contratista: Lorquimur, S.L.,
- d. Importe de la adjudicación:
  - a) 1.860.991,74
  - b) IVA: 390.808,27
  - c) Total: 2.251.800,01

Mula, 6 de mayo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### 4251 Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito números 1 y 2 al Presupuesto del ejercicio 2016.

Aprobados definitivamente los expedientes de modificación de crédito números 1 y 2 al Presupuesto del ejercicio 2016, y por haberlo así acordado el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, se exponen al público con arreglo al siguiente detalle:

#### Modificación de Crédito N.º 1/2016

##### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE CREAN

Aplicación presupuestaria	Título aplicación	Importe
008.3400.22699	Otros gastos diversos	26.000,00
008.3410.22690	Gastos locomoción juegos escolares y otros	7.000
008.3410.22691	Programas deportivos	1.000,00
008.3410.22692	Otros gastos diversos esc deportivas	30.000,00
008.3410.22693	Encuentros intermunicipales esc deportivas	3.000,00
008.3410.22694	Jornadas deportivas septiembre	3.500,00
008.3410.22695	Jornadas deportivas san isidro	2.000,00
008.3410.22696	Eventos deportivos futbol sala	1.300
008.3410.22697	Ligas locales tenis y frontenis	700,00
008.3410.48900	Actividades deportivas en barrios y pedanías	1.500,00
008.3410.48901	Subvenciones a colectivos y asociaciones deportivas	40.000,00
<b>Total</b>		<b>116.000,00</b>

Partida que cede crédito: aportación a patronato municipal. 008.3400.41000 116.000,00€.

#### MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 2/2016

##### PARTIDAS QUE SE CREAN. GASTOS

Partida	Descripción	Importe €
002, 1650,62300	Contratación de suministro de material de ahorro energético y su instalación	594.311,37
SUMA TOTAL		594.311,37

##### PARTIDAS QUE SE CREAN. INGRESOS

Partida	Descripción	Importe €
91100	Préstamo IDAE	594.311,37
SUMAN TOTAL		594.311,37

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 3 de mayo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**4252 Licitación del servicio de instalación en la vía pública de carteles y montaje de colegios electorales correspondientes al proceso electoral para la renovación del congreso y del senado del próximo 26 de junio de 2016. Expte. 87/2016.**

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial  
Calle Frenería, 1-Entreplanta  
30004 Murcia  
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028  
Fax: 968 358 368  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0087/2016

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Instalación en la vía pública de carteles y montaje de colegios electorales correspondientes al proceso electoral para la renovación del Congreso y del Senado del próximo 26 de junio de 2016». Expte. 0087/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: cincuenta (50) días, del 3 de junio al 23 de julio de 2016.
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 63100000-0

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
  - Cronograma planificado de prestación del servicio hasta 36 puntos
  - Precio, hasta 48 puntos
  - Número de vehículos a disposición del servicio, hasta 6 puntos
  - Número de trabajadores adscritos al servicio, hasta 10 puntos

**4. Valor estimado del contrato:**

57.851,24 Euros

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 57.851,24 Euros. IVA: 21,00%, 12.148,76 Euros. Importe total: 70.000,00 Euros

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente contrato, el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00h) del día en que finalice el plazo de ocho (8) días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres (3) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

**10. Gastos de publicidad:**

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 13 de mayo de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **4253 Licitación de las obras de reparaciones en CEIP Santa María de Gracia, Murcia. Expte. 167/2016.**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial  
Calle Frenería, 1-Entrepunta  
30004 Murcia  
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028  
Fax: 968 358 368  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

d) Expediente n.º 0167/2016

#### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Reparaciones en CEIP Santa María de Gracia, Murcia». Expte. 0167/2016
- c) Lugar de ejecución: Murcia  
Domicilio: Paseo Ramón Gaya, 2  
Localidad y código postal: 30009 Murcia
- d) Plazo de ejecución: sesenta (60) días naturales. Las obras deberán estar finalizadas inexcusablemente antes del 31 de agosto de 2016.
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 45214200-2

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

#### **4. Valor estimado del contrato:**

41.745,46 euros

#### **5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 41.745,46 euros. IVA: 21,00%, 8.766,55 euros. Importe total: 50.512,01 euros

#### **6. Garantías exigidas:**

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente contrato, el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de trece (13) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: antes de transcurridos quince (15) días naturales desde el siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

**10. Gastos de publicidad:**

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 13 de mayo de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **4254 Licitación de las obras de reparaciones en Ceip Luis Costa, Murcia. Expte. 168/2016.**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.  
Calle Frenería, 1-Entreplanta.  
30004 Murcia.  
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028  
Fax: 968 358 368  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 0168/2016

#### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de "Reparaciones en CEIP Luis Costa, Murcia". Expte. 0168/2016
- c) Lugar de ejecución: Murcia  
Domicilio: Calle Navegante Juan Fernández, 10  
Localidad y código postal: 30007 Murcia.
- d) Plazo de ejecución: cuarenta y cinco (45) días naturales. Las obras deberán estar finalizadas inexcusablemente antes del 31 de agosto de 2016.
- e) Admisión de prórroga: no.
- f) CPV: 45214200-2

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio
- 4. Valor estimado del contrato: 39.230,71 Euros.

#### **5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 39.230,71 Euros. IVA: 21,00%, 8.238,45 Euros. Importe total: 47.469,16 Euros.

#### **6. Garantías exigidas:**

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

#### **7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente contrato, el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de trece (13) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: antes de transcurridos quince (15) días naturales desde el siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario. Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 13 de mayo de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.